



La regulación de las redes sociodigitales a debate

Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz
Juan Pablo Aguirre Quezada
Jennifer Hilary López Cedillo y
Jessica Olmos Olvera

Introducción

El jueves 18 de febrero de 2021 se llevó a cabo un foro de discusión organizado de manera conjunta por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ, UNAM) y el Senado de la República con el objeto de dialogar en torno a la propuesta que elaboró el senador Ricardo Monreal Ávila, presidente de la Junta de Coordinación Política, respecto a la necesidad de regular las redes sociodigitales.¹ En este ejercicio de parlamento abierto se expusieron varias ideas para criticar, retroalimentar y enriquecer el debate en la materia. Si bien la finalidad del foro era deliberar sobre la propuesta del senador Monreal, los argumen-

tos planteados en el evento pueden ser de utilidad para cualquier iniciativa relacionada con la regulación de las redes sociodigitales. Por esta razón, en la relatoría que se ofrece en el presente documento se destacan estos aspectos de carácter general porque su relevancia va más allá de la propuesta a discusión.

Desde nuestra perspectiva, los principales planteamientos que se expusieron de manera más recurrente fueron los siguientes:

- Internet se ha convertido en una herramienta fundamental para ejercer derechos humanos

de carácter civil y político, pero en la pandemia de Covid-19 también ha tenido un valor para el goce de otros derechos, como pueden ser: la educación, el acceso a manifestaciones artísticas e incluso para mantener vínculos sociales de amistad. Sin embargo, es muy importante recordar que en el mundo y en nuestro país persiste una brecha digital que excluye a millones de personas de estas oportunidades que ofrece la red.

¹ En el documento optamos por la expresión “redes sociodigitales” en vez de “redes sociales”, ya que el primero nos parece un término más preciso para referirse a dichas plataformas.

- La regulación de las redes sociodigitales debe realizarse bajo la protección y salvaguarda de los derechos humanos, no sólo los civiles y políticos, sino también los que han venido identificándose propiamente como derechos digitales.
- La regulación de un tema tan importante para la defensa y el ejercicio de la libertad de expresión debe estar abierta a la participación y deliberación multisectorial, a fin de encontrar los consensos fundamentales en la materia.
- La regulación del entorno digital no es una *tabula rasa*, es importante recuperar los elementos que ya existen tanto en convenios y marcos regulatorios internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenciones mundiales referentes a evitar la discriminación, las disposiciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como acuerdos comerciales como el T-MEC, por mencionar algunos), como en los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes secundarias (la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal del Derecho de Autor, entre las más destacadas).
- No hay un modelo único en la regulación de las redes sociodigitales, sino varios con distintos enfoques y trayectorias históricas. México debe
- analizarlos de acuerdo con las características de su propio contexto para no adoptar alguno acríticamente.
- Existe un consenso amplio en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) no debe tener la atribución de regular los contenidos de las redes, ya que generaría una sobrecarga, además de entorpecer su función primordial que es garantizar el acceso a las telecomunicaciones.
- La regulación no debe inhibir el desarrollo y la innovación en el sector; por el contrario, debe estar dirigida a la construcción de una política digital integral que permita, entre otras cosas, acabar con la brecha digital que persiste en el país.
- Es importante alcanzar un equilibrio en la regulación de contenidos en línea, de manera que coexistan la autorregulación que puedan hacer las propias plataformas y las acciones del Estado, las cuales deben estar dirigidas a la protección de los derechos humanos de las personas usuarias frente a decisiones y políticas de actores que amenacen con coartar la libertad de expresión.
- La regulación de las redes debe incluir el tema de la protección y buen uso de los datos personales, ya que las prácticas de los operadores no suelen

ser transparentes y se dirigen a fines totalmente diferentes por los cuales las y los usuarios proporcionaron su información. Al respecto, también es importante que haya transparencia en los algoritmos y sistemas de inteligencia artificial que se usan para abrir, gestionar y cancelar las cuentas.

A riesgo de haber simplificado la discusión, estos fueron los elementos que se repitieron en más de una ocasión a lo largo del evento. A continuación, se resume cada una de las ponencias que integraron las tres mesas en las que estuvo organizado el foro. Esperamos haber recuperado los argumentos centrales de cada ponencia. En cualquier caso, la persona interesada en profundizar con detalle alguna participación, podrá revisarla de manera íntegra en la página de Facebook del IJ, UNAM.²

² Al respecto, véase el “Foro de discusión de la Iniciativa de Ley para regular Redes Sociales” en: <http://bit.ly/2ZvKmSh>

Mesa 1. Principales modelos de regulación de redes sociales en el mundo

Sen. Germán Martínez Cázares
Senado de la República

El legislador señaló que la libertad de expresión, igualdad y dignidad de las personas deben estar garantizadas en cualquier regulación. Otro aspecto importante al momento de legislar es evitar la desigualdad en el acceso y la extrema vigilancia del entorno digital. Sintetizó en siete puntos su propuesta para la regulación de las redes sociodigitales:

1. La definición de redes no tiene que ser meramente cuantitativa, también es importante que se abra a una de carácter cualitativo.
2. Respetar y armonizar la regulación con el marco de derechos humanos vigente.
3. Tener especial atención en la privacidad de los datos personales, ya que no pueden ser un privilegio de las empresas. Al respecto, se podrían modificar las leyes en materia de transparencia y telecomunicaciones.

4. Para regular en la materia se tiene que cubrir el retraso que se tiene en la ciberseguridad. Para ello, México podría hacer efectivo el *Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en Materia de Ciberdelincuencia*.

5. Todo parece indicar que la alternativa en la materia consiste en lograr una complementariedad entre la autorregulación de las empresas y la regulación sancionada por el Estado.

6. Promover la corresponsabilidad global en la materia y tener cuidado en que la fiscalización no dañe a terceros.

7. Legislar para evitar la propagación del discurso de odio en las redes. La regulación en este aspecto debe estar en armonía con el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y las convenciones mundiales para eliminar todas las formas de discriminación.

Jorge Fernández Negrete
Policy and Law Group

El ponente realizó una breve síntesis de la evolución que han tenido los derechos digitales en los últimos años. Al respecto, señaló que en el año 2012 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el uso de Internet como derecho humano interna-

cional. Un año después, en el 2013 se reformó el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) para incluir el derecho al Internet y a las telecomunicaciones. En su exposición recordó los momentos más importantes que ha tenido el desarrollo de la red y su impacto en los aspectos regulatorios. El desarrollo de la red 3G inició la discusión referente a la protección de datos, la competencia económica y el acceso a las telecomunicaciones. Por su parte, el desarrollo de la 4G transformó las redes sociodigitales en mercados digitales globales debido al incremento exponencial en el número de usuarios, cuyos datos personales quedaron sin protección. Estados Unidos fue el principal protagonista de este momento debido a que la sobre regulación que había generado la Unión Europea fue en detrimento de la innovación de los desarrolladores (startups). Hoy en día se puede afirmar que no hay un modelo regulatorio único, ya que hay varios con distintos enfoques, aunque *grosso modo* se distinguen dos: el de competencia económica y vigilancia fiscal (modelo europeo) y el que enfatiza la competencia a expensas de la regulación (modelo de Estados Unidos).

Desde su punto de vista, la libertad de expresión en las redes sociodigitales no se puede sujetar a controles oficiales. En ese sentido, el IFT debe prevalecer como garante de los derechos digitales y no como regulador de estos.

Alejandro Pisanty
Facultad de Química, UNAM

El ponente enfatizó la necesidad de realizar definiciones claras en cualquier normatividad para evitar la confusión en conceptos básicos como Internet, redes sociodigitales y telecomunicaciones, por mencionar algunos. También consideró que el principio básico de cualquier propuesta de regulación es el siguiente:

- La ley se refiere a la conducta de los seres humanos que se quiere regular, no al medio digital en sí mismo.

Indicó que la gobernanza de Internet tiene que ser global, orientada a resolver problemas y colaborativa. Es importante recuperar las disposiciones que se encuentran en los tratados internacionales y articularlos con otros aspectos indispensables como la rendición de cuentas y la transparencia. También sugirió revisar la regulación de contenidos que ha promovido la plataforma de Facebook (*Content Oversight Board*) para analizar cómo funciona, sus alcances y limitaciones.

Finalmente, el especialista subrayó que la regulación de las plataformas debe ser multisectorial, abreviar de los mecanismos internacionales existentes y promover una discusión abierta para adaptarlos localmente.

Agustina del Campo
Universidad de Palermo

Para esta ponente la regulación de las redes es una preocupación global; por lo tanto, diferentes Estados están buscando la manera de hacerlo. Coincidió en que no hay un solo modelo, sino múltiples propuestas que se diferencian de acuerdo con lo que se pretende regular de manera prioritaria: privacidad, derechos de autor (copyright), vinculación de plataformas y medios, régimen de consumidor, entre otros. Desde su punto de vista, en cuanto a la regulación de intermediarios de contenidos de terceros como son las empresas de redes sociodigitales se destacan tres modelos:

- El modelo de Estados Unidos: bajo la premisa de que Internet es una herramienta democratizadora, se promovió que las empresas no se hagan responsables de terceros.
- El modelo de la Unión Europea: adoptaron el modelo de neutralidad, pero impulsaron que las empresas tengan una regulación del contenido sin que se hagan totalmente responsables de las expresiones de terceros.
- El modelo de América Latina: se atiende más a reglas de responsabilidad civil, sin que haya una claridad de cómo se maneja o regula el intermediario.

Un segundo eje que consideró importante es la regulación por el tipo de contenido, la cual varía de acuerdo con el caso: noticias falsas, discurso de odio o derecho de autor, por mencionar los más frecuentes. Algunos de los problemas que surgieron en el modelo regulatorio de la Unión Europea fueron los siguientes: la interjurisdiccionalidad (los contenidos son globales y no se atienen únicamente a reglas jurídicas locales) y los plazos para que se actúe en regular distintos contenidos. Tampoco ha quedado claro quién vigila los contenidos que se pueden considerar ilícitos.

León Felipe Sánchez Ambía
ICANN, México

Para el especialista existe una idea falsa de que Internet no tiene regulación, cuando en realidad ya hay varias disposiciones jurídicas en la materia, las cuales se pueden ajustar y armonizar para evitar duplicidades. En todo caso, se tiene que ajustar a las conductas nuevas que pueden estar generando aspectos disruptivos. Otras ideas falsas se refieren a que la regulación rompe el funcionamiento de Internet y que sólo los gobiernos pueden regularlo. Subrayó que el proceso debe ser abierto, diverso e incluyente para que los diferentes sectores aporten sus puntos de vista.

En la intervención se hizo la reflexión referente a que el Marco regulatorio de Internet debe plantear cinco preguntas para definir si una propuesta de ley es amigable a los principios y derechos del entorno digital:

- ¿La propuesta promueve el interés general y es tecnológicamente neutral?
- ¿La propuesta promueve la apertura de capas de Internet?
- ¿La propuesta respeta la estructura descentralizada?
- ¿La propuesta respeta la neutralidad de la red?
- ¿La propuesta respeta una propuesta de conexión abierta?

Estas preguntas pueden constituir un piso mínimo para revisar cualquier propuesta o iniciativa en la materia con el objetivo de mejorarla.

Mesa 2: Visiones de los actores sobre la iniciativa para regular las redes sociales

Priscilla Ruíz
Artículo 19

La ponente aseguró que la regulación implica tener conocimientos y claridad en los planteamientos, de manera que se pueda mantener un equilibrio con la libertad y apertura que históricamente ha representado Internet. A partir de la revisión de instrumentos internacionales, emitió las siguientes recomendaciones sobre la regulación de las redes sociodigitales a partir de tres ejes:

- Conocimiento respecto a la gobernanza de Internet. Es importante respetar los procesos descentralizados que caracterizan el ecosistema de Internet. El abordaje de esta complejidad de procesos y temas requiere que se involucre a múltiples actores para que los modelos de gobernanza sean representativos de las partes interesadas. Al respecto, las nuevas formas de autorregulación independiente y los consejos de las redes sociodigitales pueden formar parte de la solución.
- Moderación y remociones de contenido. Como lo indica el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es innecesario responsabilizar

a las plataformas por las narrativas existentes en éstas. En la actualidad el Estado mexicano tiene participación en la remoción de contenidos de las redes, especialmente en las de figuras públicas como políticos y funcionarios como parte de las normas vigentes para los procesos electorales.

- La necesidad de trabajar con conceptos claros y bien definidos. Trabajar y legislar con conceptos ambiguos y vagos pueden devenir en efectos contrarios al derecho a la libertad de expresión, a la privacidad y a la información.

Raúl Trejo Delarbre
Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM

El ponente fue crítico de la propuesta que motivó el foro. Desde su punto de vista las confusiones conceptuales revelan cierto desconocimiento sobre el funcionamiento y la manera de operar tanto de Internet como de las redes sociodigitales. Este aspecto puede resultar contraproducente al objetivo primordial de las redes como es el de propagar información. En cualquier iniciativa de regulación de las redes es importante poner atención en tres aspectos:

- No sobredimensionar las capacidades de las redes, ya que por sí mismas no pueden imponer nada. Son las personas y sus contextos particulares las que deciden si se adhieren o no a una idea.

- Es falso que se deban regular las redes porque su funcionamiento requiere de infraestructura pública. Ciertamente los servicios de conexión se apoyan en la red de telecomunicaciones, pero los intermediarios que proveen las redes son particulares, al igual que las personas usuarias que las emplean.
- Es indispensable tomar en cuenta la naturaleza reticular de Internet que por definición es descentralizada para favorecer la generación y circulación libre de información.

Finalmente, señaló que, desde su punto de vista, no es conveniente integrar al IFT en la vigilancia de contenidos para no entorpecer su función primordial que es ser garante del acceso a las telecomunicaciones.

Raúl Echeberría
Asociación Latinoamericana de Internet

Para este especialista la discusión actual en la regulación de las redes sociodigitales está muy enfocada en garantizar que las plataformas no cierren las cuentas personales. No hay que regular a partir de casos excepcionales como fue el de Trump, ya que son más una excepción que la regla en general. Al respecto, es muy importante que las propuestas de regulación se

pregunten el objetivo, las evidencias y para quién se está legislando.

También consideró que es importante que las regulaciones no contravengan el desarrollo digital. El entorno digital es uno de los factores claves para el desarrollo económico y social después de la pandemia, de manera que es importante que las legislaciones no constituyan un obstáculo para su innovación y desarrollo. Argumentó que resulta muy problemático que una entidad gubernamental como el IFT se adjudique la posibilidad de registrar plataformas sociodigitales, ya que esto abre la posibilidad de que se rechace el registro y con ello, se pueda iniciar un camino adverso a la libertad de expresión, así como a la propia capacidad de innovación del sector porque se cerraría la competencia a la incorporación de nuevos actores.

Julio César Vega Gómez
Asociación Mexicana de Internet

Esta ponencia comenzó con una serie de datos que muestran la importancia de Internet en nuestro país por la cantidad de internautas y actividades que se realizan con las TIC. Subrayó el crecimiento de las adopciones tecnológicas que se han hecho durante la pandemia y la relevancia que tienen las redes sociodigitales para las personas usuarias de Internet. Las cifras actualizadas y pertinentes en el tema son de

utilidad para tener una dimensión más precisa del fenómeno y para poner en primer lugar a las personas usuarias. Al respecto, es muy importante que cualquier iniciativa contribuya al desarrollo de una política pública digital coherente en el país.

La ponencia remarcó aspectos específicos que deben ser tomados en cuenta en la regulación de las redes:

- Incorporar de manera exhaustiva el tema de los derechos humanos, en particular el de la libertad de expresión.
- Partir de definiciones claras y precisas.
- No atribuir al IFT la regulación de derechos digitales.
- Promover que la moderación de contenidos sea lo más expedita posible para evitar que circulen mensajes de odio y contenido violento en general.

Desde la perspectiva del expositor, la moderación de contenido resulta más viable con la autorregulación de las plataformas. En ese sentido, habrá que buscar el procedimiento más ágil para que la aprobación de términos y condiciones se pueda adaptar de manera inmediata a las regulaciones nacionales.

Judith Mariscal Avilés
CIDE, LATAM Digital

La experta mencionó que la regulación del contenido en las redes sociodigitales es un dilema que en su momento se planteó con los medios de comunicación tradicionales. Sin embargo, en la realidad digital hay aspectos novedosos como es el modelo de negocios de las plataformas que radica en darle voz y poder a los usuarios, lo que aumenta el riesgo de que haya contenidos extremos. Coincidió en que no se puede regular a partir de un caso, pero consideró que la conversación es muy necesaria por los fenómenos emergentes que estamos viendo en torno a las redes.

También estableció que la autorregulación de las plataformas es muy importante y debe ir acompañada por el Estado para que favorezca la competencia en el mercado. Es importante entender la autorregulación desde el contexto en el que están operando las empresas. Para la ponente la colaboración entre las empresas y el gobierno debe resultar en aumentar el potencial de las TIC en todas las dimensiones de la actividad humana desde un enfoque colaborativo y participativo (salud, educación y democracia, por señalar algunas), para lo cual resulta indispensable disminuir la brecha digital.

Al respecto, resulta fundamental que las empresas actúen de manera transparente de las empresas, particularmente en cuanto al uso de los datos personales y los algoritmos comerciales, por ejemplo. Por su parte, es importante que los gobiernos detengan cualquier impulso autoritario en las iniciativas de regulación y busquen la manera en que la normatividad apoye al sistema democrático.

Kiyoshi Tsuru
TMI Abogados

El ponente mencionó que la regulación de Internet debería realizarse en un marco de gobernanza y derechos humanos, con especial atención a la libertad de expresión, la dignidad humana y el respeto a las y los creadores. Además, cualquier propuesta de regulación en México debe estar armonizada con otros compromisos internacionales de nuestro país como el T-MEC. Destacó el capítulo 19, artículo 19.17 de dicho tratado mediante el cual se definen compromisos en cuanto a ciertos derechos digitales como la observación de contenidos, pero también se encuentran protegidos los derechos de creadores (artículo 20.89), así como disposiciones locales que se encuentran en la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y en el propio Código Penal Federal. En estas

tres normatividades se establecen lineamientos que protegen a las y a los usuarios en tanto creadores de contenido.

Gabriel Contreras Saldívar
Escuela Libre de Derecho

El ponente compartió reflexiones a partir de su labor como ex Comisionado presidente del IFT. Mencionó que el entorno digital establece una nueva realidad con derechos y garantías, algunos nuevos que se han actualizado y otros que han surgido por esta nueva realidad. Al respecto, se ha establecido una cierta polémica sobre si toda la concepción de derechos y garantías debe adecuarse a esta nueva era digital.

El experto señaló que el acceso a Internet se ha considerado como un derecho fundamental para que las personas puedan ejercer otros derechos. Por lo tanto, cualquier iniciativa de regulación debe establecer con claridad qué y para qué se está regulando. Al mismo tiempo, debe tomarse a la libertad de expresión como el derecho de mayor importancia que debe ser maximizado y protegido. Por supuesto que hay limitaciones a esa libertad, principalmente cuando se promueve la violencia. Sin embargo, hay otros aspectos que son más polémicos como el combate a las noticias falsas o Fake news, ya que la veracidad no puede ser un dique para la libertad de expresión.

Desde su perspectiva, resulta muy polémico plantear que las plataformas digitales tengan que autorizarse mediante un registro, ya que esto va en contra del espíritu descentralizado de Internet. No se puede dar al IFT un aspecto regulador porque se le dan atribuciones constitucionales propias del Poder Judicial.

Ciro Muraya Rendón *Instituto Nacional Electoral*

La participación del consejero electoral se acotó al aspecto vinculado con el ámbito de actuación político-electoral y su relación con las redes sociodigitales. La premisa de partida es que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene demasiadas funciones, resultado de un sistema sobre regulado. Al respecto, estableció que es importante no perder de vista quiénes son los sujetos obligados que regula el INE en los procesos electorales, los cuales son tanto los partidos como las personas que buscan un cargo de elección popular. Señaló que todos los concesionarios de radio y televisión son sujetos obligados en materia electoral porque tiene que transmitir los mensajes de la autoridad electoral, de los partidos, así como de las y los candidatos como está dispuesto en la CPEUM. Otros sujetos obligados son las empresas proveedoras de los partidos políticos, por lo tanto, deben darse de alta en el padrón del INE para poder fiscalizar todos los ingresos de los partidos, especialmente durante el proceso electoral.

Subrayó que no es adecuado que la autoridad electoral regule la libertad de expresión en las redes socio-

digitales cuando se refieren a procesos electorales, salvo a los partidos y actores políticos que están protagonizando la elección porque ellos sí están sujetos a las reglas vigentes en la materia que se refieren fundamentalmente a evitar la calumnia y a los actos anticipados de campaña. El ponente finalizó su participación afirmando que lo único que puede regular el INE en las redes es el dinero que se inyecta en ellas para hacer propaganda política, con el objetivo de que se transparente el origen y el uso de los recursos económicos de las campañas. Mencionó que el papel del INE en la materia se puede resumir de la siguiente manera: libertario con la palabra de la ciudadanía y riguroso con el uso del dinero en las campañas.

Mesa 3: Riesgos y perspectivas a futuro de las redes sociales

Luis Fernando García *Red por la Defensa de los Derechos Digitales, R3D*

El experto inició su participación señalando que el impulso regulatorio de las redes debería tener como objetivo la protección y defensa de los derechos humanos. En ese sentido, la libertad de expresión tiene trayectorias históricas distintas dependiendo de la región en donde se ha regulado en Internet. Por ejemplo, la Unión Europea está mucho más próxima

a realizar actos que se podrían denominar de censura en este lado del hemisferio. Eso es importante tenerlo en cuenta para no copiar modelos regulatorios de manera acrítica.

Otros principios básicos que el ponente destacó son los siguientes:

- Internet no está desregulado, está regulado por el Estado y por compañías que prestan servicios.
- El Estado no es dueño del Internet, ni es el único que tiene algo que decir y decidir sobre cómo funciona.
- El Estado no puede renunciar a su obligación de proteger los derechos humanos frente a decisiones y políticas de actores privados que amenazan los derechos.

Para el ponente, más que un problema de libertad de expresión en las redes, lo que requiere tratarse a fondo es la libertad de competencia, ya que hay empresas con tanto poder acumulado que prácticamente tienen el monopolio de la discusión pública, de manera que los costos de salida para las personas usuarias son demasiado altos.

Afirmó que la regulación del discurso en línea es tela. Al respecto, es importante preservar el derecho de no responsabilidad de los intermediarios ante la expresión de los usuarios, de lo contrario, sería un

incentivo para que las propias empresas censuren contenido. No obstante, también es importante no restringir de manera excesiva la libertad de moderación que tienen las plataformas. Es cuestión de alcanzar un equilibrio entre ambos polos. Desde su perspectiva, la regulación debe enfocarse más en el proceso con el que las plataformas moderan el contenido de manera que éstas tengan reportes de transparencia, notifiquen con claridad las razones por las cuales restringen una publicación de una cuenta y existan procedimientos de apelación adecuados.

Finalmente, añadió otro aspecto que también es importante incluir en el debate como es la posibilidad de exigir a las plataformas dominantes que hagan interoperables sus servicios para que disminuyan o se eviten los costos de salida.

Jesús Peña Palacios
Oficina en México de la ONU-Derechos Humanos

El especialista recordó la existencia de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos que debe ser referente en legislar en materia digital. Dicha Convención establece que la libertad de expresión tiene una dimensión individual (el derecho individual a poder expresarse) y otra colectiva (el derecho de la sociedad a recabar información de todo tipo y de favorecer el diálogo público). Con la llegada de Internet y de las plataformas digitales, el mundo ha

cambiado porque se ha reforzado la capacidad de las personas para expresarse libremente mediante canales rápidos y multidireccionales a un costo relativamente bajo, así que hoy en día esta capacidad de comunicación se ha convertido en una parte fundamental de nuestra vida cotidiana. Al respecto, el ponente afirmó que es indispensable recordar que Internet se ha convertido en una herramienta esencial para gozar de derechos esenciales, por lo que es importante reducir la brecha digital que limita el acceso a millones de personas.

Sobre el tema de la regulación de redes, señaló que si bien el fin puede ser apropiado (v.gr., limitar un discurso de odio, actividades terroristas y la distribución de material ilegal), la regulación debe ser muy cuidadosa para no tener efectos contrarios al ejercicio de derechos humanos. No se puede ignorar que algunos Estados han utilizado como excusa estos fines legítimos y han implementado sus capacidades de control con el objetivo de silenciar a quienes tienen una voz, lo que ha provocado que activistas se sientan excluidos, perseguidos o violentados.

Para el expositor resulta bastante polémico que se transfiera a las empresas la capacidad de regular los contenidos, lo cual puede ser una salida falsa al problema porque se puede dar paso a una censura velada bajo la pantalla de libertad de las empresas. En ese sentido, las formas de control basadas en la censura pueden tener efectos negativos para la so-

cialidad; por ejemplo, si los usuarios saben que son controlados por el Estado, esto provocará una disminución de participación e intercambio de ideas en línea por miedo a posibles represalias. Finalmente, coincidió con las ponencias que afirmaron que los marcos regulatorios no se pueden transferir automáticamente a otros territorios porque cada uno tiene su propio contexto.

Alejandro Martínez Varela
Sociedad de Internet: Capítulo México

La idea central de su participación fue que la autorregulación de las redes sociodigitales es lo que debería promoverse, ya que si el gobierno se arroga ese derecho se corre el riesgo de la sobrerregulación y de que se limite severamente la libertad de expresión. De hecho, la innovación y el dinamismo del mercado de las propias redes hace difícil que el gobierno pretenda regularlas.

Desde su perspectiva, algunos de los riesgos y amenazas a futuro que tendrán las redes son los siguientes:

- Exposición irrestricta de la identidad e información personal de las y los usuarios, lo que puede incrementar el mal uso y la realización de prácticas fraudulentas.

- Conductas de los operadores de las redes, en particular el “enganche a toda costa” que están en la frontera con conductas ilícitas relacionados con la trata de personas y la explotación.
- Uso indebido de metadatos para inferir información personal y reservada de los usuarios, utilizando tecnología de inteligencia artificial y avanzada.

Jorge Luis Ordellín Font
Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM

Para el ponente el aspecto central que se está debatiendo en la actualidad es la responsabilidad de las redes sociodigitales sobre los contenidos que se publican y si ésta puede ser compartida y diferenciada; esto es, que incluya a la red social, los usuarios, los destinatarios, la sociedad civil y las autoridades de gobierno. Propuso que las responsabilidades sean claras y que también sean muy precisas las conductas que se pretenden regular. Sobre este segundo aspecto, señaló que se requiere contrastar los contenidos ilícitos de los contenidos nocivos, ya que ambos tendrían efectos diferenciados al momento de determinar causales que justifiquen cerrar o cancelar ciertas cuentas.

El expositor recordó que en México ya existe un sistema de responsabilidad para contenidos publi-

cados, el cual se refiere a los derechos de autor. Es importante tomar este aspecto en cualquier regulación digital para tener un marco jurídico coherente y armonizado. Para concluir, remarcó la importancia de que las empresas tengan obligaciones de transparencia relacionadas con el uso de algoritmos y sistemas de inteligencia artificial para la apertura, funcionamiento y cancelación de cuentas.

Laura Márquez Martínez
Centro de Innovación para el Acceso a la Justicia, A.C.

La experta enfocó su ponencia en tres retos principales relacionados con la regulación de las redes sociodigitales:

- El desarrollo de la regulación global. Es indispensable identificar la regulación internacional. Por ejemplo, el SIDH establece que cualquier suspensión o acotación de la libertad de expresión en Internet debe incorporar un enfoque de derechos humanos. El marco global en la regulación digital es de utilidad para distinguir a cabalidad cuáles son los criterios básicos para regular a escala nacional.
- La evolución de la libertad de expresión y su expresión en las redes sociodigitales. La jurisprudencia no es la misma a los problemas o espec-

tos clásicos de la libertad expresión en espacios públicos o en medio de comunicación convencionales. Los términos y condiciones de las redes sociodigitales son una parte de los aspectos regulatorios, pero no se queda ahí. Es importante abrir la discusión a los algoritmos que utilizan las redes para hacerlas más transparentes, ya que hasta el momento han sido opacos bajo el argumento del secreto comercial.

- Los efectos de los contenidos en línea en la impartición y en el acceso a la justicia. Es probable que los diferentes sistemas judiciales transiten hacia la creación de un área especializada para analizar las controversias que se abran en materia digital. Esto abrirá una discusión sobre el procedimiento deliberativo y los plazos del proceso, por mencionar tan sólo algunos aspectos.
- Los efectos de los contenidos en línea en la impartición y en el acceso a la justicia. Es probable que los diferentes sistemas judiciales transiten hacia la creación de un área especializada para analizar las controversias que se abran en materia digital. Esto abrirá una discusión sobre el procedimiento deliberativo y los plazos del proceso, por mencionar tan sólo algunos aspectos.

“La regulación de las redes sociodigitales a debate”

Autores:

Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz
Juan Pablo Aguirre Quezada
Jennifer Hilary López Cedillo
Jessica Olmos Olvera

Diseño Editorial: Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento

Zamora Saenz, I. B., Aguirre Quezada, J. P., López Cedillo, J. H., y Olmos Olvera, J. (2020). La regulación de las redes sociodigitales a debate, *Temas de la Agenda*, 21. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 10p.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

La serie Temas de la Agenda es un trabajo Académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario. Este documento puede ser consultado en <http://bibliotecadigitalibd.senado.gob.mx>

Donceles 14, Centro Histórico,
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México



@IBDSenado



IBDSenado



www.senado.gob.mx/ibd/